COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. CMC-CM-010-2026

Montería, 11 de septiembre de 2026

Señores,
FOMENTO EMPRESARIAL DE COLOMBIA S.A.S
NIT: 901996009-8

Asunto: Aceptación de la oferta presentada al Proceso de Mínima Cuantía No. **CMC-CM-010-2026**

Cordial Saludo,

GIAN XAVIER BERRÍO CÁRCAMO, en su calidad de PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERIA identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.065.003.247, elegido en secion plenaria mediante acta N° 174 del 26 de noviembre de 2025 entidad del orden orden municipal, y en ejercicio de las facultades delegadas para celebrar contratos y otras disposiciones, se permite manifestarles que se acepta la oferta presentada por cuanto ésta cumplió los requisitos habilitantes, y no se recibieron observaciones dentro del termino del translado del informe de evaluación de la invitación pública No. **CMC-CM-010-2026.**

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 del 2021 y el proceso de selección Mínima Cuantía No. **CMC-CM-010-2026**, se emite la carta de aceptación a la oferta presentada, teniendo en cuenta las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA - **OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO, ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN, SOCIALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL MANUAL DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS VIGENTES APLICABLES A LA GESTIÓN PÚBLICA".

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: el diseño, elaboración, actualización, socialización e implementación del manual de identidad institucional debe realizarse de conformidad con los lineamientos normativos vigentes aplicables a la gestión pública, conforme a las actividades que a continuación se detallan:

2.1.1.1. Diagnóstico, conceptualización y arquitectura del Manual de Identidad Institucional: una jornada técnica de Revisión de los elementos actuales de identidad institucional, definición del enfoque gráfico y comunicacional, estructuración del contenido base del manual, incluyendo introducción, objetivos, alcance, justificación, base legal, terminología, definiciones y criterios generales de uso de la marca institucional.

2.1.1.2. Diseño técnico de los elementos gráficos principales de la identidad institucional: una jornada técnica de Desarrollo y organización de los componentes visuales esenciales del manual, incluyendo símbolo, logotipo, versiones permitidas, área de reserva, retícula de construcción, métrica del logotipo, ampliaciones, reducciones, usos correctos e incorrectos, paleta cromática institucional, especificaciones técnicas del color y tipografías institucionales.

2.1.1.3. Aplicación de la identidad institucional en papelería, archivo y material administrativo: una jornada técnica Adaptación de la identidad visual a piezas de uso administrativo e institucional, tales como hojas membrete, sobres, carpetas, tarjetas, carnés, formatos internos, señalética básica, papelería institucional y demás elementos de comunicación física requeridos para la operación administrativa del Concejo.

2.1.1.4. Aplicación de la identidad institucional en material promocional y dotación institucional: una jornada técnica de Diseño de lineamientos y piezas modelo para material POP y elementos de identificación institucional, incluyendo mugs, esferos, gorras, chalecos, uniformes, folletos, volantes, afiches, pendones, carpas y demás elementos promocionales o de visibilidad institucional.

2.1.1.5. Aplicación de la identidad institucional en formatos de gran escala y comunicación exterior: una jornada técnica de Diseño y adaptación de la identidad visual a piezas de gran formato, incluyendo backing, pasacalles, murales, vallas, señalética externa y formatos de referencia en dimensiones como 12x4 metros y 8x4 metros, definiendo criterios de proporción, legibilidad, composición y uso institucional.

2.1.1.6. Aplicación de la identidad institucional en medios digitales y redes sociales: una jornada técnica Implementación gráfica del manual en entornos digitales, incluyendo firma digital institucional, plantillas para publicaciones, historias y piezas informativas en Facebook, Instagram, X, WhatsApp, portada de página web, imagen de perfil, banners digitales y lineamientos básicos de comunicación visual digital.

2.1.1.7. Desarrollo de normas de uso, convivencia de marca y cobranding institucional: una jornada técnica Elaboración de lineamientos para el uso correcto de la marca institucional, restricciones de aplicación, usos no permitidos, convivencia gráfica con la Marca Ciudad, entidades públicas, empresas privadas, convenios, aliados estratégicos y demás esquemas de cobranding institucional.

2.1.1.8. Desarrollo de identidad audiovisual institucional: una jornada técnica de Creación de lineamientos para la identidad audiovisual, incluyendo propuesta de cortina sonora, cortina de video, cierres institucionales, criterios de uso en redes sociales, radio, perifoneo, videos institucionales y demás medios de comunicación audiovisual del Concejo.

2.1.1.9. Socialización, validación y entrega final del Manual de Identidad Institucional: una jornada de socialización y cierre de Presentación del manual ante el personal designado por el Concejo Municipal de Montería, desarrollo de jornada de socialización, recepción de observaciones, ajustes finales, validación del documento y entrega de anexos, piezas modelo y archivos finales correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES: Las obligaciones son las establecidas en la invitación pública **N° CMC-CM-010-2026**, para el concejo municipal y el Contratista relacionadas así:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y a las impuestas por la ley, el contratista se compromete a:

1. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERIA y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
2. Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato.
3. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución del objeto contractual.
4. Ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido.
5. Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración.
6. Ejercer la debida reserva legal en relación con la información o documentos que conozca con ocasión del objeto contractual.
7. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión, por su propia cuenta, de acuerdo a los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia y teniendo en cuenta el valor mensualizado del contrato.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
9. Informar al supervisor y/o interventor del contrato, cualquier cambio de domicilio durante la ejecución del presente contrato y hasta la liquidación del mismo.
10. Entregar a Almacén, en los horarios de atención previstos por esa dependencia, los bienes objeto del contrato de acuerdo con los requerimientos que haga el supervisor del contrato, los cuales deberán estar protegidos contra pérdidas, defectos, deterioros durante el transporte y almacenamiento.
11. Hacer entrega de los bienes y servicios objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas constituidas en los documentos precontractuales conforme a los elementos solicitados.
12. Entregar los bienes requeridos por el supervisor del contrato dentro de 24 horas posteriores a la solicitud de entrega y la expedición de orden de servicios.
13. Garantizar la calidad de los bienes y servicios suministrados.
14. Presentar un informe detallado de los servicios prestados.
15. Radicar las facturas de cobro por los servicios prestados dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos por el supervisor.
16. Mantener durante su ejecución del contrato, los precios propuestos.
17. Realizar el informe de ejecución, parciales y final, de acuerdo con lo pactado con el supervisor del contrato, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas, en la que conste que el servicio y bienes se ha efectuado de acuerdo a los compromisos adquiridos, en la cual se indiquen las especificaciones técnicas de cada uno de los bienes y servicios.
18. Cumplir con las demás obligaciones propias del objeto contractual y las demás que señale el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.

1- Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2- Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3- Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4- Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
5- Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.

1- Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del contrato.
2- Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
3- Expedir el cumplido correspondiente para el pago de cuentas.
4- Suscribir con el CONTRATISTA las actas de inicio, recibo y liquidación.
5- Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en el presente estudio previo

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO: El Plazo de ejecución del contrato, será de **DOS (02) MESES,** contados a partir de la iniciación de la ejecución a través de la plataforma tecnológica del SECOP II, una vez cumplidos los requisitos de legalización para la ejecución del contrato. En todo caso no sobrepasará la vigencia 2026.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR : El valor del contrato es la suma de: **TREINTA Y CONCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($ 35.999.924),** incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que hubiere lugar, así como los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve

CLÁUSULA SEXTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para amparar el valor del presente proceso, el concejo municipal, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP N° 0000000090 del 01/07/2026 expedido por la Jefe de Presupuesto, con la descripción Presupuestal, **2.1.2.02.02.008** por valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 44.999.850.00),** incluidos costos directos e indirectos e impuestos.

CLÁUSULA SEPTIMA - FORMA DE PAGO: La entidad le pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera: mediante pagos parciales mensuales conforme al porcentaje de los servicios prestados, recibidos satisfactoriamente por el supervisor designado, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, acompañada del informe de ejecución y certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor, en el que conste el número de actividades realizadas en el periodo de cobro o facturación, acreditación de los pagos de seguridad social del contratista y demás requisitos exigidos en la oficina de tesorería para el pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del último pago se deberá anexar cuenta de cobro o factura, informe final de ejecución y certificado de cumplimiento expedido por el

Supervisor, en el que conste el número de actividades ejecutadas en el periodo de cobro o facturación, acreditación de los pagos de seguridad social del contratista y demás requisitos exigidos en la oficina de tesorería para el pago.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN: Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo del profesional que el presidente de la corporación designe, siempre y cuando el designado tenga relación como funcionario de la corporación y sus funciones estén afines al objeto contractual, en todos los efectos el designado supervisor podrá contar con apoyo técnico de contratistas con objeto u obligaciones contractuales afines, siempre cumpliendo con los lineamientos legales establecidos verificando el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato, la cual se realizara por medio de oficio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA NOVENA - IDENTIFICACION DEL CONTRATO: De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993:" Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad."

La entidad para la ejecución del presente contrato prevé celebrar un Contrato de prestación) de servicios no establecido en la Ley 80 de 1993 pero autorizado por el Código de Comercio**.**

CLÁUSULA DÉCIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será el ciudad de Montería – Córdoba.

DECIMA UNDÉCIMA: GARANTÍAS. -Teniendo en cuenta las obligaciones propias del contrato a celebrar en este caso, Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Teniendo en cuenta las obligaciones propias del contrato a celebrar en este caso, se exigirá la constitución de cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN

<table>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERIA</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el termino de vigencia del contrato y seis (06) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por el termino de vigencia del contrato y seis (06) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales</td><td>Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato,</td><td>por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es ($ 14.976.864)</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye El

Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de perfeccionamiento del contrato, inicio y de la terminación del plazo de duración de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Concejo.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CLÁUSULA DUODÉCIMA - TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra EL CONCEJO.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA – MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, el CONCEJO, efectuara la tasación y cobro de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% por ciento del valor del mismo, previo procedimiento contemplado para el efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores objeto de la multa, renuncia a la constitución en mora por parte del CONCEJO, por lo tanto, el simple incumplimiento imputable al contratista dará lugar a la imposición de las multas establecidas en esta cláusula.

PARÁGRADO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza que EL CONCEJO descuente de las sumas que le adeuden los valores correspondientes a las multas.

CLÁUSULA DECIMOCUARTO - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL CONCEJO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio de que el CONCEJO pueda solicitar al Contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que la cláusula penal pecuniaria se aplicará por el simple retardo y pactan que con la aplicación de la cláusula penal pecuniaria no se extingue el cumplimiento de la obligación principal. EL CONTRATISTA autoriza que EL CONCEJO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al CONCEJO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONCEJO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA - LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses. El Acta de Liquidación será suscrita por las partes contratantes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARÁGRAFO: Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, a que hubiere lugar en virtud del presente contrato.

Los impuestos, tasas y contribuciones que se realizarán por cuenta de la Entidad Concejo de Montería, son los siguientes:

N°	DESCRIPCIÓN	Valores
1	Impuesto de Industria y Comercio. **Acuerdo N° 034 de 2024**, que establece el Estatuto Tributario del Municipio de Montería	0.7%
2	Estampilla Justicia Familiar	2%
3	Estampilla de procultura	1%
4	Retención en la Fuente y Rete Iva según tabla Descuento por Ley DIAN	--

CLÁUSULA DECIMOCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. El contratista tendrá un plazo de Cinco (5) días hábiles para la legalización del contrato.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de EL CONCEJO, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla.

CLÁUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: REMISIÓN. – Entiéndase incorporado al acuerdo de voluntades, la invitación pública **N° CMC-CM-010-2026**, los estudios previos, la oferta Presentada por el proponente y la presente aceptación.

Proyecto y revisó: CARLOS ANDRÉS SÁNCHEZ PEÑA Representante legal STATELAW PARTNERS SAS